

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE CUATRO CENTROS DE TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

Expediente: CTD24

Procedimiento: Abierto

Órgano de contratación: Fundación Integra

Presupuesto base de licitación: 500.000,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 413.223,14 € (IVA excluido).

Duración: Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y finalizarán, como máximo, el 31 de diciembre de 2024.

Códigos CPV:

- **39100000-3** – Mobiliario
- **30200000-1** – Equipo y material informático
- **31520000-7** – Lámparas y accesorios de iluminación

Índice

1. Objeto.....	3
2. Calificación del contrato.....	3
3. Justificación de la necesidad a satisfacer	3
4. Justificación de la insuficiencia de medios.....	4
5. Justificación de la no división en lotes.....	4
6. Duración del contrato	5
7. Procedimiento de contratación	5
8. Presupuesto base de licitación.....	5
9. Valor estimado del contrato	10
10. Justificación de la solvencia	11
10.1. Solvencia económica y financiera	11
10.2. Solvencia técnica y profesional	11
11. Justificación de los criterios de adjudicación seleccionados	12
12. Subcontratación	13
13. Justificación de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental, ético, laboral o de otro orden	13

1. Objeto

El objeto de este contrato es el suministro, instalación, configuración y puesta en marcha del equipamiento tecnológico y el suministro e instalación de elementos y accesorios para acondicionamiento, señalética, vinilado e imagen y mobiliario para dotar cuatro Centros de Tecnología y Digitalización en la Región de Murcia.

2. Calificación del contrato

La prestación objeto de la presente licitación se califica como un **contrato mixto de suministro y servicio** de conformidad con lo establecido en el artículo 18 LCSP.

Al comprender prestaciones propias de dos contratos, se atenderá al carácter de la prestación principal, a los efectos de determinar las normas que regirán la adjudicación del contrato. En el presente contrato, los servicios comprenden aproximadamente el 8% del total del valor estimado del contrato y las prestaciones de suministros aproximadamente el 92% del total del valor estimado del contrato, por lo que la adjudicación del contrato se regirá por las normas propias de los contratos de suministros, al ostentar éstas el carácter de prestación principal.

Concepto	Importe	(%)
Valor estimado del suministro	377.162,00 €	92%
Valor estimado del servicio	36.016,14 €	8%
Valor estimado total	413.223,14 €	100%

3. Justificación de la necesidad a satisfacer

El progreso de la tecnología y la digitalización de servicios están transformando la manera en que trabajamos, aprendemos y nos relacionamos. En este escenario, se ha concebido un proyecto para el fomento de la cultura digital en zonas urbanas: Los Centros de Tecnología y Digitalización de la Región de Murcia.

Estos centros ofrecerán a la población un servicio público y gratuito financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y gestionado por la Fundación Integra y la futura Agencia de Transformación Digital, que están bajo la tutela de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. Se pretende poner en marcha inicialmente cuatro centros físicos en colaboración con los respectivos ayuntamientos.

Estos centros ofrecerán a los municipios espacios con una alta conectividad, destinados al aprendizaje activo y también al teletrabajo, abiertos a residentes de todas las edades. Contarán con aulas de formación, espacios de creación para probar tecnologías emergentes (como robótica, impresión 3D, realidad virtual o drones) y nuevo equipamiento tecnológico (pizarras interactivas digitales y multimedia, equipos all-in-one, portátiles, etc.)

Con la finalidad descrita, la Fundación Integra, receptora de la aportación de capital de la partida 11.08.00.521A.731.06 con número de proyecto 52841 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de la actuación “A la Fundación Integra. Centros de Tecnología y Digitalización en la Región de Murcia”, convoca el presente procedimiento cuyo objeto es el suministro e instalaciones necesarias para dotar cuatro Centros de Tecnología y Digitalización en la Región de Murcia.

4. Justificación de la insuficiencia de medios

La especialidad técnica que requiere el desempeño de las labores objeto del contrato hacen necesario externalizar el servicio, al no tener la Fundación Integra los medios personales y materiales necesarios para la ejecución y buen fin de la necesidad a satisfacer.

5. Justificación de la no división en lotes

El artículo 99.3.b) de la LCSP establece como motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los siguientes:

“Cuando la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.”

En el supuesto que nos ocupa, el expediente consta de un único lote no siendo susceptible de división en base a la propia naturaleza y objeto del contrato.

Dado que el objeto del contrato consiste en el replanteo, fabricación y/o adaptación, suministro, instalación y puesta en marcha de los elementos de acondicionamiento, mobiliario y equipamiento tecnológico especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La realización independiente de los diversos trabajos comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como la necesaria coordinación a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato para llevar a cabo dichos trabajos. Por ello se considera fundamental la adjudicación de todos los trabajos a una única empresa, de modo que se realice una actuación “llave en mano”. Así, finalizada la implantación, el concepto llave en mano simplificará enormemente la gestión de las garantías asociadas a los diferentes suministros. Por los motivos expuestos anteriormente no es posible la división del contrato por lotes.

En base a lo expuesto, la división del presente contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista organizativo, de control y de asignación de responsabilidades.

6. Duración del contrato

El presente contrato extenderá su vigencia a partir del día siguiente al de la formalización del contrato y finalizará, como máximo, el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga del contrato.

Teniendo en cuenta la fecha estimada para el inicio de la prestación, se considera adecuada la fijación de la duración de este plazo para la consecución de los objetivos marcados, analizando la naturaleza de las prestaciones del contrato y por ende de las ofertas a realizar por los licitadores que presente en su propuesta para esta licitación.

7. Procedimiento de contratación

La licitación del presente contrato se realizará a través del **procedimiento abierto** de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, mediante **tramitación ordinaria**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En este procedimiento se aplicará una serie de criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor y criterios de adjudicación valorables mediante fórmulas. Tras realizar la valoración técnica, se procederá a valorar la oferta económica, adjudicándose a aquella oferta que obtenga una mayor relación calidad-precio.

El procedimiento abierto es, junto con el restringido, el procedimiento que garantiza en mayor medida la aplicación de los principios rectores de la contratación pública, de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, el cual establece:

“2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el restringido [...]”.

Por otro lado, se trata de un contrato de servicios, cuyo valor estimado es superior a 221.000,00 euros (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024). En consecuencia, esta licitación **está sujeta a regulación armonizada**.

Siendo así, no se requiere mayor justificación respecto al procedimiento empleado para adjudicar el presente contrato.

8. Presupuesto base de licitación

El Presupuesto Base de Licitación, calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de **QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €)**, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa conforme a lo siguiente:

Importe de licitación (sin IVA)	Tipo de IVA	Importe de IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
------------------------------------	----------------	-------------------	--

413.223,14 €	21%	86.776,86 €	500.000,00 €
--------------	-----	-------------	---------------------

Este presupuesto se ha estimado con base en los siguientes conceptos:

	Importe
Acondicionamiento, Señalética y Vinilado	184.210,00 €
Mobiliario	18.292,00 €
Elementos tecnológicos	174.660,00 €
Transporte, montaje e instalación	36.061,14 €
Total (importe de la licitación, sin IVA)	413.223,14 €
Importe del IVA	86.776,86 €
Total (presupuesto base de licitación, IVA incluido)	500.000,00 €

Desglose del presupuesto base de licitación:

%	CONCEPTO	IMPORTE
	COSTES DIRECTOS (CD)	
	Servicios de transporte, montaje e instalación	31.773,74 €
	Suministros de acondicionamiento, señalética, vinilado, mobiliario y elementos tecnológicos.	313.211,35 €
	TOTAL COSTES DIRECTOS	344.985,09 €
	COSTES INDIRECTOS (CI)	
13%	Gastos generales	44.848,06 €
	TOTAL COSTES INDIRECTOS	44.848,06 €
	SUBTOTAL COSTES DIR + INDIR	389.833,15 €
6%	BENEFICIO INDUSTRIAL	23.389,99 €
	TOTAL PBL sin IVA	413.223,14 €
21%	IVA	86.776,86 €
	TOTAL PBL con IVA	500.000,00 €

Desglose del importe máximo establecido para la partida correspondiente al “Servicio de transporte, montaje e instalación”:

Conforme a lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, los efectos de desglosar el presupuesto base de licitación en costes directos e indirectos, el cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido en base a la estimación de los recursos necesario para la ejecución del contrato y aplicando precios de mercado.

Teniendo en cuenta la duración del contrato, el número de perfiles solicitados, la dedicación estimada en porcentaje para la ejecución de la prestación objeto de contratación para cada una de las tareas es la siguiente:

Perfil profesional	N.º personas	N.º horas /persona
Técnico de instalación y montaje	12	150 horas

Para estimar el coste de mercado de los anteriores perfiles, se ha tomado como referencia el salario establecido conforme al precio de mercado:

Perfil pliegos	Salario Bruto/año	SS empresa/año	CE/año	CE/h
Técnico de instalación y montaje	23.000,00 €	8.050,00 €	31.050,00 €	17,65 €

Teniendo como base coste/hora ordinaria y con la dedicación estimada anterior para la provisión del servicio, estimamos los costes directos de los licitadores para este concepto:

Perfil pliegos	CE/h	Nº Personas	N.º horas /persona	CE perfil TOT CONTRATO sin CI y BI ni IVA
Técnico de instalación y montaje	17,65 €	12	150 horas	31.773,74 €

En cualquier caso, el equipo de trabajo concreto lo propondrá cada licitador en su oferta.

El coste de la Seguridad Social de la empresa se ha calculado como un 35% del salario bruto. Estos costes/h no incluyen ni Costes indirectos ni Beneficio industrial ni Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

- Técnico de instalación y montaje

Se han utilizado 1.759,00 horas/año tomadas del Convenio colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 6 de septiembre de 2023.

Convenio colectivo

Para verificar que el salario utilizado para la licitación (salario de mercado) respeta los convenios colectivos, se han tomado como referencia:

- Convenio colectivo del Sector Industrias Siderometalúrgicas de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 6 de septiembre

de 2023.

En dicho convenio, de entre todos los reflejados en el mismo, el salario se correspondiente a lo siguiente:

Perfil	Salario bruto
Técnico de instalación y montaje	20.085,90 €

Tomando como base este salario bruto y aplicándole, como se hizo anteriormente, un 35% como coste de la Seguridad Social de la empresa, se obtiene el siguiente dato:

Perfil	Bruto/Año	SS empresa/año	CE/año	CE/h
Técnico de instalación y montaje	20.085,90 €	7.030,07 €	27.115,97 €	15,42 €

Desglose del importe máximo establecido para las partidas correspondientes al “Acondicionamiento, señalética y vinilado”, “Mobiliario” y “Elementos tecnológicos”:

A continuación se procede a realizar un desglose de las partidas correspondientes a los precios unitarios:

ACONDICIONAMIENTO, SEÑALETICA Y VINILADO						
Cod.	Tipo de precio	Precio unitario máx. (sin IVA)	Unidades estimadas por centro	Importe total por centro	Nº. de centros	Importe total
A1	P.u. m2	16,70 €	125	2.087,50 €	4	8.350,00 €
A2	P.u. m2	16,70 €	150	2.505,00 €	4	10.020,00 €
A3	P.u. m2	200,00 €	5	1.000,00 €	4	4.000,00 €
A4	P.u. m2	250,00 €	4	1.000,00 €	4	4.000,00 €
A5	P.u. m2	67,00 €	150	10.050,00 €	4	40.200,00 €
A6	P.u. m2	67,00 €	12	804,00 €	4	3.216,00 €
A7	P.u. m2	58,00 €	30	1.740,00 €	4	6.960,00 €
A8	P.u. m2	58,00 €	1	58,00 €	4	232,00 €
A9	P.u. m2	58,00 €	1	58,00 €	4	232,00 €
A10	P.u. m2	58,00 €	1	58,00 €	4	232,00 €
A11	P.u. m2	58,00 €	9	522,00 €	4	2.088,00 €
A12	P.u. m2	58,00 €	9	522,00 €	4	2.088,00 €

A13	P.u. producto	55,00 €	2	110,00 €	4	440,00 €
A14	P.u. producto	1.500,00 €	2	3.000,00 €	4	12.000,00 €
A15	P.u. producto	1.650,00 €	1	1.650,00 €	4	6.600,00 €
A16	P.u. producto	380,00 €	3	1.140,00 €	4	4.560,00 €
A17	P.u. producto	1.650,00 €	1	1.650,00 €	4	6.600,00 €
A18	P.u. producto	2.250,00 €	1	2.250,00 €	4	9.000,00 €
A19	P.u. producto	1.500,00 €	1	1.500,00 €	4	6.000,00 €
A20	P.u. producto	120,00 €	5	600,00 €	4	2.400,00 €
A21	P.u. producto	153,00 €	6	918,00 €	4	3.672,00 €
A22	P.u. producto	350,00 €	4	1.400,00 €	4	5.600,00 €
A23	P.u. producto	80,00 €	1	80,00 €	4	320,00 €
A24	P.u. producto	2.200,00 €	1	2.200,00 €	4	8.800,00 €
A25	P.u. producto	3.000,00 €	1	3.000,00 €	4	12.000,00 €
A26	P.u. producto	2.400,00 €	1	2.400,00 €	4	9.600,00 €
A27	P.u. producto	450,00 €	7	3.150,00 €	4	12.600,00 €
A28	P.u. producto	300,00 €	2	600,00 €	4	2.400,00 €
COSTE SUBTOTAL (SIN IVA)				46.052,50 €	4	184.210,00 €

MOBILIARIO						
Cod.	Tipo de precio	Precio unitario máx. (sin IVA)	Unidades estimadas por centro	Importe total por centro	Nº. de centros	Importe total
M1	P.u. producto	89,00 €	10	890,00 €	4	3.560,00 €
M2	P.u. producto	69,00 €	12	828,00 €	4	3.312,00 €
M3	P.u. producto	228,00 €	10	2.280,00 €	4	9.120,00 €
M4	P.u. producto	200,00 €	2	400,00 €	4	1.600,00 €
M5	P.u. producto	87,50 €	2	175,00 €	4	700,00 €
COSTE SUBTOTAL (SIN IVA)				4.573,00 €	4	18.292,00 €

ELEMENTOS TECNOLOGICOS						
Cod.	Tipo de precio	Precio unitario máx. (sin IVA)	Unidades estimadas por centro	Importe total por centro	Nº. de centros	Importe total
T1	P.u. producto	1.850,00 €	14	25.900,00 €	4	103.600,00 €
T2	P.u. producto	300,00 €	2	600,00 €	4	2.400,00 €
T3	P.u. producto	5.250,00 €	2	10.500,00 €	4	42.000,00 €
T4	P.u. producto	1.290,00 €	1	1.290,00 €	4	5.160,00 €
T5	P.u. producto	625,00 €	1	625,00 €	4	2.500,00 €
T6	P.u. producto	950,00 €	5	4.750,00 €	4	19.000,00 €
COSTE SUBTOTAL (SIN IVA)				43.665,00 €	4	174.660,00 €

El presupuesto correspondiente a las anteriores partidas se ha calculado teniendo en cuenta el histórico de prestación de este tipo de suministros durante los últimos años, así como los precios actuales de mercado. No obstante, las intervenciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato quedarán condicionadas a las necesidades de la Fundación Integra.

Gastos Generales y Beneficio Industrial

Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de servicios.

El artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, aunque no sería de aplicación directa a este contrato por ser éste un contrato de servicios, se han fijado los siguientes porcentajes:

- Costes indirectos (gastos generales): 13%
- Beneficio industrial: 6%

9. Valor estimado del contrato

El valor estimado total del presente contrato, IVA excluido, asciende a **CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (413.223,14 €)**.

Importe de Licitación (Sin IVA):	Importe de modificaciones previstas (Sin IVA):	Importe de la/s Prórroga/s (Sin IVA):	Valor estimado (Sin IVA)
413.223,14 €	0,00 €	0,00 €	413.223,14 €

No se prevé prórrogas ni modificaciones del contrato.

En el contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos que rigen la presente licitación.

10. Justificación de la solvencia

10.1. Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los **volúmenes anuales de negocio**, dado que el volumen del contrato exige por parte del adjudicatario que aporte una capacidad suficiente económica y financiera, que asegure el objeto de la prestación durante toda la vida del contrato.

Los licitadores podrán acreditarla mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP. Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 87.4 “*La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la petición de pequeñas y medianas empresas*”.

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento solo tendrá un adjudicatario, y que por lo tanto una única empresa será la que ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles, deberá ser al menos igual o superior a 1,5 veces el valor estimado del contrato.

Con estos umbrales se pretende no establecer requisitos de solvencia excesivamente restrictivos, que impidan que los operadores económicos que podrían cumplir adecuadamente con el objeto de los contratos puedan acceder a la licitación, restringiéndose por ello la competencia del proceso de contratación pública.

10.2. Solvencia técnica y profesional

Para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en el apartado a) del artículo 89.1 de la LCSP, que garantice la experiencia en este tipo de prestaciones, así como una correcta ejecución durante toda la vida del contrato, que viene a acreditarse con los certificados de buena ejecución.

Los licitadores tendrán que haber efectuado trabajos que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En este sentido, **por trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato se entenderán**

aquellos consistentes en la ejecución de trabajos de adecuación y adaptación de mobiliario de demás elementos de los locales mediante el sistema “llave en mano”.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, el período durante el que se podrá acreditar la realización de los trabajos de igual o similar naturaleza será el de los últimos tres (3) años.

Teniendo en cuenta que del presente procedimiento solo resultará un adjudicatario, y que por lo tanto la única empresa será la que se ejecute el contrato, y con el ánimo de guardar la debida proporcionalidad, se establece que el importe acumulado, en los últimos tres (3) años, deberá ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.

La aplicación del criterio de solvencia seleccionado obedece a la necesidad de contratar empresas que hayan tenido experiencia en la ejecución de contratos con una determinada dimensión y, además, que al menos una parte de su experiencia se haya obtenido de la ejecución de trabajos análogos, garantizando que el licitador admitido posea el grado de experiencia suficiente para la ejecución de estos.

11. Justificación de los criterios de adjudicación seleccionados

Para el presente contrato se ha optado por aplicar una pluralidad de criterios de adjudicación atendiendo a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo recogido en el artículo 145 de la LCSP. Los criterios de adjudicación empleados en este expediente se consideran los más adecuados para la correcta ejecución del proyecto. Se han escogido con el objeto de lograr una mejor calidad y una mayor eficacia en la ejecución, buscando siempre adecuar la prestación del objeto del contrato a las necesidades de la Fundación y garantizar la máxima concurrencia.

Criterios sujetos a juicios de valor (22 puntos):

Se ha optado por establecer una puntuación de **22 puntos** para los criterios sujetos a juicio de valor. La valoración de una memoria técnica permite conocer en mayor detalle la oferta presentada por los licitadores. Al ser un suministro “llave en mano”, con unas características y prestaciones particulares, que permite ejecutarse de múltiples formas se hace necesario una valoración más profunda de la planificación y ejecución del proyecto, así como los medios personales y materiales destinados a la ejecución del proyecto, entre otros, salvaguardando los principios rectores de la contratación plasmados en la LCSP, bajo la objetividad y vinculación con el objeto del contrato, así como la preservación de la concurrencia y competencia de los licitadores.

Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas (78 puntos):

Se ha optado por establecer los siguientes:

- **Propuesta económica.** La fórmula a aplicar para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en atención al ahorro que cada proposición presentada supone para la Fundación, siendo este un elemento esencial para una eficaz gestión de los recursos económicos de los que dispone esta entidad.
- **Mejoras de los elementos tecnológicos ofertados.** Dado que el objeto del contrato consiste en la adaptación de Centros de Tecnología y Digitalización, las mejoras técnicas de los elementos tecnológicos se consideran de vital importancia para el correcto funcionamiento de los centros, permitiendo la adquisición de

suministros de mayor calidad redundando en un mayor beneficio para los usuarios de los centros.

- **Mejoras de los elementos de acondicionamiento ofertados.** Dado que el objeto del contrato consiste en la adaptación de Centros de Tecnología y Digitalización, las características técnicas del mobiliario a suministrar y, más concretamente, la mejora en los materiales del mismo aporta un mayor grado de calidad al proyecto, permitiendo la adquisición de productos con una mayor resistencia, acordes con las necesidades de la Fundación Integra.
- **Reducción del plazo de entrega.** Dado el plazo de ejecución tan reducido del que dispone la Fundación para ejecutar el proyecto, se hace necesario valorar la reducción del plazo de entrega con el objetivo de agilizar la puesta en marcha de los Centros de Tecnología y Digitalización de la Región de Murcia.
- **Ampliación del plazo de garantía.** La ampliación del plazo de garantía establecido permite la prolongación de la vida útil de los suministros proporcionados por los licitadores, aportando mayor calidad al proyecto.
- **Mejoras en el ámbito de la protección del medioambiente.** Las mejoras en el ámbito de la protección del medioambiente aportan una serie de mejoras que fomentan el compromiso de los Centros de Tecnología y Digitalización con el medioambiente, contribuyendo a la eficiencia energética y sostenibilidad de los mismos.

La elección de los criterios de adjudicación se ha llevado a cabo en base a su vinculación con el objeto del contrato, resultando para evaluar proporcional y objetivamente la calidad-precio de las propuestas presentadas por los licitadores.

12. Subcontratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 215.2 e) de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer en los pliegos determinadas tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal.

En este sentido, se establece que no podrá ser objeto de subcontratación las tareas consistentes en la adaptación y adecuación de los centros al proyecto, dado que el objeto del contrato se configura como un sistema “llave en mano” se considera imprescindible que las labores de adaptación de los centros al diseño proporcionado sea únicamente realizado por el adjudicatario del contrato, permitiéndose la subcontratación del resto de tareas, como por ejemplo, del suministro de los elementos de acondicionamiento, señalética, vinilado, mobiliario y elementos tecnológicos.

13. Justificación de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental, ético, laboral o de otro orden

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden. Dicha condición especial de ejecución de carácter medioambiental se contempla en el apartado «O» del cuadro de características del PCAP:

- Todas las comunicaciones relacionadas para la realización de los trabajos objeto del presente contrato (comunicaciones generales, incidencias, instrucciones, etc.) se realizarán utilizando íntegramente medios digitales.

Con la presente condición especial de ejecución se pretende velar por la conservación del medio ambiente promoviendo, además, el uso de los medios electrónicos, teniendo, no obstante, una vinculación con el objeto del contrato dado que se pretende que las comunicaciones que se realicen durante la prestación del servicio sean, en la medida de lo posible, por medios electrónicos.

- Eliminación de los residuos y materiales utilizados en la ejecución del contrato dando cumplimiento riguroso a la normativa vigente en materia medioambiental.

Con la presente condición especial de ejecución se pretende prevenir y reducir el impacto medioambiental que puedan producir los embalajes, envases, envoltorios, etc. que protejan los equipos y material a suministrar.

- Además de la comunicación de subcontratación que debe realizar el licitador en el momento de presentación de la oferta, el licitador que resulte adjudicatario deberá, durante la ejecución, comunicar, en caso de producirse, modificaciones de la información inicial, así como el cumplimiento de las condiciones de pago a los subcontratistas, establecidas en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Murcia, a 31 de julio de 2024.

Fdo.: José Luis Fernández Cáceres

Fdo.: Joaquín Ruiz Montalván

Responsable de Proyectos

Director Gerente